

Aduana Nacional

INSTRUCTIVO
AN – GEGPC –I – N° 14/2020

A: Gerencias Regionales
Administraciones Aduaneras
Agencias de la Aduana Nacional en el exterior
Despachantes y Agencias Despachantes de Aduana
Transportadores Internacionales
Operadores de Comercio Exterior

DE: Abog. Yamil Farah Cabral
Gerente General a.i.
Aduana Nacional

REFERENCIA: Aclaraciones para Unidades/ medios de transporte

FECHA: La Paz, 25 de marzo de 2020

N° DE PÁGINAS: Dos (2) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si estas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

De mi consideración:

Toda vez que existen medios/unidades de transporte de empresas extranjeras que están circulando por territorio nacional con carga que no ha sido entregada al importador.

Se recuerda e instruye lo siguiente:

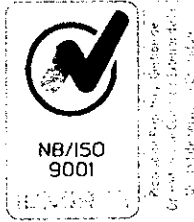
1. Medios/ unidades de transporte de empresas extranjeras

Se recuerda a las empresas de transporte internacional que se encuentra vigente el artículo 53 de la Ley General de Aduanas, el cual establece que: *"el transportador internacional se responsabiliza por la correcta ejecución de la operación de transporte, bajo el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, dentro de las normas de la presente Ley y en los términos establecidos en los Convenios o Acuerdos Internacionales suscritos o que suscriba Bolivia y que estén debidamente ratificados por el Congreso Nacional"*. Adicionalmente, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del Artículo 11 del ATIT, *"Despachada la mercadería y hecho efectivo los derechos aduaneros, tasas y demás gravámenes a la importación o exportación, se permitirá que el vehículo con su carga siga a destino"*.

En este sentido, se aclara que las mercancías que ingresan a territorio nacional pueden ser nacionalizadas en la administración de aduana de destino detallada en el campo 24 del MIC/DTA y ser transportadas en el mismo medio/unidad de transporte hasta el lugar de destino establecido en el campo N° 8 del MIC/DTA y en la Carta de Porte (CRT) que respalda la operación de tránsito aduanero; aspecto

Página 1 de 2





Aduana Nacional

INSTRUCTIVO AN – GEGPC – I – N° 14/2020

que se aplica para medios/unidades de transporte de empresas tanto nacionales como extranjeras.

2. Retorno de los medios/ unidades de transporte

Las empresas de transporte extranjeras, una vez descargadas y entregadas las mercancías en el lugar acordado con el importador, deberán realizar el inmediato retorno de los medios/unidades de transporte extranjeros a su país de origen, considerando el estado de cuarentena general establecido por el gobierno nacional.

Las Gerencias Regionales y las Administraciones de Aduana son responsables de cumplir y supervisar la correcta aplicación del presente instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.



GG: YFC
GNN: VSM
H.R.: DNPNC2020-47

